SECRETARIA DE MARINA

SOLICITUD presentada por el señor J. Luis Vargas Serrano, representante de Cocodrilo de México, S. A., para la explotación, reproducción y cría de cocodrilos y el otorgamiento de una zona reservada para el desarrollo de sus actividades, en Centla, Tab.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Marina.

SOLICITUD presentada ante la Secretaría de Marina, por el C. J. Luis Vargas Serrano, representante de Cocodrilo de México, S. A., con fecha 14 de febrero de 1951, para la explotación, reproducción y cría de cocodrilos y el otorgamiento de una zona reservada en el Municipio de Centla, Tabasco, para el desarrollo de estas actividades, cuyo texto es el siguiente:

J. Luis Vargas Serrano, representante de Cocodrilo de México, S. A., ante usted respetuosamente comparece y expone:

Que, con el fin de asegurarse la materia prima para el abastecimiento de la industria que tenemos establecida, consistente en curtiduría y confección de artículos de piel de lagarto, tenemos el propósito de efectuar el cultivo de esos hidrosaurios. Para tal objeto, hemos realizado un estudio técnico-científico y económico lo más concienzudo que ha sido posible, basado en la biología y hábitos de dicha especie y en el mismo lugar donde pensamos desarrollar nuestros trabajos, estudio que anexamos al presente escrito y elevamos a su alta consideración y mejor criterio.

Para el desarrollo de los trabajos anunciados, solicitamos de usted atentamente que, en conexión con el permiso A-135086 que se nos tiene otorgado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Pesca vigente, se nos conceda el contrato-concesión necesario para llevar adelante nuestro propósito, que esperamos sea visto por usted con simpatía, pues independientemente de que tratamos de asegurar la materia prima por medios que evitarán futuras explotaciones intensivas y exhaustivas del lagarto, cooperamos con esa dependencia de su digno cargo en la conservación de la especie, puesto que en los métodos a seguir que nos proponemos, la producción estará asegurada y pondremos a su disposición nuestros criaderos para que se lleven a cabo repoblaciones en las zonas que lo ameriten, previo estudio, y en las que se tenga interés en rehabilitar esta riqueza.

Si como esperamos se resuelve favorablemente nuestra petición, que está basada en la ley de la materia, rogamos a usted se sirva autorizarnos, por ser necesario e implícito a estos trabajos, lo siguiente:

1°—La captura al amparo de nuestro permiso, de 50 animales vivos, adultos como pie de cría y para experimentos, tanto en el apareamiento natural en el medio que se acondicione como para la inseminación artificial.

2°—La recolección de 800 a 1,000 huevos para su incubación por los métodos que aparecen explicados en el estudio correspondiente.

3°—El otorgamiento de una zona reservada para depositar los ejemplares adultos que se obtengan en nuestro vivero, con el fin de lograr su mejor desarrollo en un medio natural y más adecuado para su vida, como lo aconseja el análisis de la ecología de esta especie, para el efecto anexamos una carta en la que aparece la red lacustre y fluvial que constituirá la zona de serva cuya ubicación será el Municipio de Centla, Tabasco; en la inteligencia de que no estaremos en posesión de ella hasta

tanto no tengamos lagartos de talla mayor de 60 centímetros obtenidos en el criadero, para ser depositados en los vasos. Esta condición podrá especificarse en una cláusula del contrato.

4º—El derecho a ocupar la zona federal necesaria para edificar las instalaciones descritas en el estudio, y de las que también se anexan los planos correspondientes, y para la fijación de las redes metálicas que acotarán el arroyo del Lirial que figura en el plano del criadero.

5º—Que se nos conceda el contrato-concesión por el término máximo de 30 años, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Pesca, ya que se trata del cultivo de una especie que, por su ciclo biológico, su crecimiento y reproducción tienen un índice muy bajo, y estos factores determinan mayor tiempo para obtener el éxito deseado y la recuperación del capital invertido, que fijamos por ahora en $ 100,000.00 aproximadamente, para los efectos del artículo 21, fracción I de la propia ley.

Como podrá usted darse cuenta por el contenido de esta solicitud, y por el examen minucioso que se haga del estudio que presentamos, nuestro propósito es de fácil realización y altamente patriótico ya que si con la resolución favorable de ésa, nuestra industria se beneficiara en el futuro ello será con el fruto de nuestros trabajos, y patriótico decimos, puesto que evitará la explotación exhaustiva y pondremos a disposición de esa Secretaría ejemplares para repoblar otras zonas, como ya lo ofrecimos a usted en el tercer párrafo de este escrito, además de la experiencia que obtengamos, de la que continuamente daremos cuenta en forma de boletines periódicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, creemos impuesto debidamente de nuestra finalidad, pero si para la resolución de nuestra petición fuera necesario ampliar los datos proporcionados, estamos a sus respetables órdenes para cualquier ampliación o aclaración que nos fuera pedida.

Pendientes de su resolución sobre el particular, nos es honroso reinterarle las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.—Cocodrilo de México, S. A.

Esta publicación se hará por dos veces de diez en diez días, con el fin de que las personas que se consideren afectadas con el otorgamiento de este contrato-concesión y su zona de reserva, presenten sus observaciones u objeciones al respecto, en un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación.

México, D. F., a 4 de enero de 1952.—El Subsecretario de Marina Encargado del Despacho, **Alberto J. Pawling.**—Rúbrica.—El Director General de Pesca, **Modesto Sáenz J.**—Rúbrica.

Nota: La segunda publicación de esta solicitud debió haberse hecho el día 19 del presente. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

2 v. 2 **(R.—21)**